



UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA,
DIRECCIÓN DE VIALIDAD, REGIÓN DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS
ÁREA DE ABASTECIMIENTO

REF.: Aprueba respuestas a las consultas efectuadas mediante Convenio Marco en el Foro de Preguntas de la Cotización ID N.º 5802394-3533XFND, denominada "ARRIENDO DE 80 DÍAS DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CACHAPOAL".

D.R.V. O'HIGGINS N° _____ /
Rancagua,

VISTOS: Las necesidades del Servicio; el D.F.L. N° 850/97; Decreto Supremo N° 661/12.12.24 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Ley N° 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras Leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de Probidad y Transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; el Decreto Supremo MOP N° 263/2016 y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 36 del 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. (E) N° 1.361/2025; la Resolución (E) D.V. N° 191/2026; la Resolución (E) D.V. N° 193/2026, según corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de septiembre de 2026, la Dirección de Vialidad Región del Libertador Bernardo O'Higgins publicó, a través de Mercado Público, la solicitud de cotización mediante **Convenio Marco ID N.º 5802394-3533XFND**, destinada a la contratación del **"ARRIENDO DE 80 DÍAS DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CACHAPOAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE O'HIGGINS"**, de conformidad con los Términos de Contratación elaborados para dicho proceso.
2. Que, conforme a las condiciones establecidas en el proceso de cotización, se contempló un período para formular consultas mediante el Foro de Preguntas del portal Mercado Público.
3. Que, durante dicho período se recibieron consultas de los proveedores interesados respecto de los antecedentes de la contratación.
4. Que, las respuestas emitidas tienen por finalidad aclarar, complementar e interpretar los Términos de Contratación y demás antecedentes que regulan el proceso de adquisición.
5. Que, las respuestas entregadas a través del Foro de Preguntas forman parte integrante de los antecedentes de contratación, por lo que corresponde aprobarlas mediante el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN (EXENTA):

1. **APRUEBANSE** las respuestas a las consultas formuladas por los proveedores interesados en el Foro de Preguntas de cotización ID N.º 5802394-3533XFND, efectuada mediante Convenio marco denominada "ARRIENDO DE 80 DÍAS DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CACHAPOAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE O'HIGGINS", las que transcriben a continuación:

5802394-3533XFND

N°	Fecha	Preguntas	Respuestas
1	07/09/2026	Para poder calcular los 10 traslado podría indicarme las fechas y destinos entre obras para calcular los costos de esos servicios el valor día se encárese por ese costo y sacar un promedio.	Estimado Se rechaza la solicitud. El oferente debe incluir en su tarifa diaria ofertada todos los costos asociados a los 10 traslados requeridos, prorrateando dichos costos logísticos en la tarifa diaria correspondiente a los 80 días de arriendo. Se aclara que, operativamente, estos movimientos generalmente corresponderán a dos traslados principales (movilización de ida al inicio y desmovilización de vuelta al término) y ocho traslados internos entre las comunas señaladas en el pliego técnico.
2	05/09/2026	Respecto a las Especificaciones Técnicas de la cotización ID 5802394-3533XFND, se solicita aclarar la naturaleza operativa y jurídica del requerimiento. El proceso se publicó bajo la categoría 9.2.3 Arriendo de Maquinaria del Convenio Marco ID 2239-12-LR25. Sin embargo, al exigir que la tarifa diaria absorba 10 fletes interurbanos en cama baja (entre Las Cabras, Machali, Rengo y Coinco), asuma traslados no remunerados, y opere por días alternados durante 7 meses, queda de manifiesto que lo requerido no es un arriendo de activo, sino un Servicio de Aplanamiento y Compactación de Terreno por hitos operacionales. Para garantizar la legalidad y libre concurrencia, se solicita rectificar el pliego técnico para que: a) Se elimine la obligación de incluir los 10 traslados en la tarifa diaria del rodillo, permitiendo su cobro complementario y real en el cotizador del portal, o; b) Se aclare si la contraparte técnica redefinirá el proceso bajo la modalidad de contratación de servicio correspondiente	Se rechaza la solicitud. El oferente debe incluir en su tarifa diaria ofertada todos los costos asociados a los 10 traslados requeridos, prorrateando dichos costos logísticos en la tarifa diaria correspondiente a los 80 días de arriendo. Se aclara que, operativamente, estos movimientos generalmente corresponderán a dos traslados principales (movilización de ida al inicio y desmovilización de vuelta al término) y ocho traslados internos entre las comunas señaladas en el pliego técnico.
3	05/09/2026	Respecto del numeral 6, que indica que los 80 días de arriendo podrán ser alternados y de distintas parcialidades entre el 14-09-2026 y el 30-04-2027, se advierte que esta condición transfiere al proveedor la totalidad del riesgo por inmovilización de activos y personal. Mantener un rodillo de 10 toneladas y un operador profesional con licencia Clase D en estado de standby durante más de 7 meses para ejecutar solo 80 días es inviable bajo una tarifa diaria plana. Solicitamos aclarar: a) Cual será el periodo de preaviso escrito por parte de la Inspección Fiscal para solicitar el posicionamiento de la maquina; b) Si existirá un mínimo de días consecutivos a facturar por cada llamada operativa (ejemplo, mínimo 5 días continuos de operación); y c) Si la institución contemplara el pago de una tarifa de standby o reserva de disponibilidad para compensar el costo del operador y la maquinaria durante los periodos en que	Respecto a sus consultas, se aclara lo siguiente: a) El periodo de preaviso por parte de la Inspección Fiscal para solicitar el posicionamiento y uso de la máquina en terreno será con mínimo 2 días de anticipación. b) No es factible asegurar contractualmente un mínimo de días consecutivos a facturar por cada llamada operativa, ya que los requerimientos estarán sujetos a las necesidades y avances reales de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, a modo netamente referencial para su programación, se indica que la maquinaria generalmente se ocupa un mínimo de 3 a 4 días a la semana. c) Se rechaza la solicitud de contemplar el pago de una tarifa de "standby"; o de reserva de disponibilidad. Dicha modalidad de cobro no se encuentra tipificada ni permitida en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID 2239-12-LR25 para la categoría de Arriendo de Maquinaria (Cláusula 9.2.3), por lo que esta Dirección carece de

		Vialidad no requiera su uso productivo, resguardando el equilibrio financiero.	facultades normativas para incorporar y pagar dicho concepto.
4	07/09/2026	En relación con el numeral 3 letra C, que exige la presentación de Permiso de Circulación vigente, SOAP y fotografías donde se observe la placa patente del rodillo vibratorio, se hace presente que de acuerdo con el DFL 1/2009 (Ley de Transito) y las bases refundidas del Convenio Marco ID 2239-12-LR25 (Resolución Exenta N. 471-B de 2025), la maquinaria pesada de este tipo que trabaja confinada en faenas y no transita de forma autónoma por vías públicas está exenta de la obligación de obtener Permiso de Circulación, placa patente y SOAP. De hecho, el Anexo N. 5 del Convenio Marco explícitamente permite ingresar No aplica en el campo de patente para estas maquinarias. Exigir estos documentos como requisito de admisibilidad técnica constituye una barrera de entrada que deja fuera de bases a equipos en óptimo estado operativo. Se solicita confirmar que para efectos de admisibilidad se aceptara la declaración de No aplica para la patente, eximiendo la entrega de Permiso de Circulación y SOAP para el rodillo vibratorio, bastando con acreditar la propiedad o disposición del equipo	Se rechaza la observación. Si bien la normativa y el Anexo N°5 del Convenio Marco contemplan excepciones para maquinaria que opera exclusivamente confinada y no transita por vías públicas, se aclara que para este contrato en particular, los trabajos se ejecutarán en caminos públicos administrados por la Dirección de Vialidad. Por lo tanto, el rodillo liso vibratorio sí transitará por vías públicas durante su operación. En consecuencia, es exigible y obligatorio contar con la placa patente, el Permiso de Circulación vigente y el SOAP, en estricto cumplimiento de la Ley de Tránsito (DFL 1/2009) y las exigencias de las bases.
5	05/09/2026	Respecto al numeral 6 de las consideraciones, que señala que el arriendo considera un total de 10 traslados operacionales del rodillo liso vibratorio a cargo del proveedor, y dado que un rodillo compactador de 10 toneladas se desplaza a velocidades no superiores a 8 km/h y su tránsito autónomo por caminos públicos está estrictamente prohibido por la Ley de Tránsito para evitar danos estructurales a la calzada, se solicita aclarar si el oferente debe cotizar e incluir dentro de la tarifa diaria el costo logístico variable de carga, descarga y transporte en camión cama baja (lowboy) para estos 10 traslados interurbanos. Hacemos presente que el Convenio Marco ID 2239-12-LR25 contempla en sus bases de licitación (clausula 9.2.3) que la movilización y desmovilización es un costo adicional que se valoriza por kilómetro corrido de forma independiente al arriendo. Solicitamos que, para resguardar la libre concurrencia y evitar la sobrevaloración ciega de las ofertas, se autorice cobrar dichos traslados de forma complementaria mediante la herramienta de cotización del portal, de acuerdo con la distancia real de cada uno de los 10 movimientos coordinados por la Inspección Fiscal.	Se rechaza la solicitud. El oferente debe incluir en su tarifa diaria ofertada todos los costos asociados a los 10 traslados requeridos, prorrateando dichos costos logísticos en la tarifa diaria correspondiente a los 80 días de arriendo. Se aclara que, operativamente, estos movimientos generalmente corresponderán a dos traslados principales (movilización de ida al inicio y desmovilización de vuelta al término) y ocho traslados internos entre las comunas señaladas en el pliego técnico

2. **ESTABLÉCESE** que las respuestas aprobadas mediante la presente resolución complementan, aclaran e interpretan los Términos de Contratación y demás antecedentes que regulan la solicitud de cotización mediante Convenio Marco, formando parte integrante de éstos para todos los efectos administrativos correspondientes.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el documento de preguntas y respuestas en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
4. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Unidad de Gestión y Ejecución Presupuestaria y a la Oficina de Partes Región de O'Higgins.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

XMP/ESM/DBP



PROCESO N°: 20513846.-



5802394-3533XFND

